



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 4/2024/INTCOFI

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO CUARTO TRIMESTRE 2024

I. DICTAMEN EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

Conforme establece el artículo 220 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El uno de julio de 2018 entró en vigor el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. En su artículo 29.4 establece que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

La intervención municipal del ayuntamiento de Almassora es la que emite el presente informe de control financiero en cumplimiento del Plan Anual de Control Financiero de 2024 (Resolución de 4 de diciembre de 2023 de Alcaldía 3978/2023).

En particular, esta actuación se ha realizado sobre el área de personal.

El trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

El 28 de noviembre se emitió el informe provisional que se dio traslado a las responsables de la gestión de personal para en su caso presentar alegaciones. El día 19 de diciembre se ha presentado escrito de alegaciones.

2. CONSIDERACIONES GENERALES



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 4/2024/INTCOFI

La gestión del personal está atribuida al departamento de Recursos Humanos. La competencia en materia de personal corresponde a la Alcaldía con carácter general. Si bien, ha delegado en la Junta de Gobierno: "Aprovar l'oferta d'ocupació pública d'acord amb el Pressupost i la plantilla aprovats pel Ple, aprovar les bases de les proves per a la selecció del personal i per als concursos de provisió de llocs de treball i distribuir les retribucions complementàries que no siguin fixes i periòdiques".

Por acuerdo de Pleno de fecha 11 de mayo de 2015 se aprobó inicialmente el Reglamento Regulador de los Criterios para la Retribución del Complemento de Productividad por Objetivos, que fue sometido a exposición pública por plazo de 30 días mediante anuncio en el BOP de fecha 16 de mayo de 2015. La aprobación del citado reglamento devino definitiva, publicándose en el BOP nº 79 de 27 de junio de 2015.

La Sindicatura de Cuentas realizó un informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Almassora en 2015 en el que se puso de manifiesto una serie de incumplimientos y recomendaciones. https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2019/9/fileAlmassora_C.pdf

El ayuntamiento no cuenta con organigrama aprobado. No obstante, presta los servicios establecidos por la LBRL y para ello cuenta con un número medio de empleados, a 31/12/2023 de:

- Funcionarios.....147,83
- Laborales Fijos.....7
- Eventuales.....110,33

Las obligaciones reconocidas del capítulo I del estado de ejecución del presupuesto de 2023 asciende a 10.455.967,35 €, lo que representa casi el 30,30% del presupuesto municipal.

Complemento de productividad:

Ejercicio	Crédito inicial	Crédito Def.	Obligación Reconoc.
2019	465.000	465.000,00	269.173,17
2020	502.000	502.000,00	251.206,90
2021	582.000	513.018,37	135.605,89
2022	596.000	514.921,16	322.759,16
2023	635.175	608.127,00	377.586,71

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

a) Objetivo: La actuación tiene naturaleza de control permanente planificado al recogerse en el Plan Anual de Control Financiero de 2024. Por tanto, se realizará el presente control financiero permanente con el objetivo de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en la organización de personal y la gestión del complemento de productividad incluyendo una valoración de su racionalidad económica-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión. En particular se recogen los siguientes objetivos:

- a) Análisis de la estructura organizativa.
- b) Gestión de la concesión de productividades.
- c) Verificación de una muestra de nóminas.

El alcance de dicha actuación comprende la gestión de personal del ejercicio 2023 y 2024.

b) VALORACIÓN GLOBAL

Desfavorable. No se dispone de una organización administrativa estructurada.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 4/2024/INTCOFI

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A) CONCLUSIONES

- a) De las incidencias señaladas por la Sindicatura de Cuentas en su informe de fiscalización del control interno 2015 del Ayuntamiento de Almassora en relación al área de Personal, se han corregido tres de las cuatro incidencias quedando pendiente la clasificación de los puestos de trabajo en base a criterios de valoración objetivos y cuantificables. Se incumple la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en relación al proceso de análisis y clasificación de la relación de puestos de trabajo.
- b) La normativa actual exige para la aprobación de la RPT la realización de un análisis de los puestos de trabajo. Este trabajo no se ha realizado respecto a la RPT que está en vigor. Si se ha hecho respecto a la RPT que se está tramitando a futuro. Además la adscripción orgánica se realiza sin tener una estructura administrativa. Por otra parte la ausencia de estructura organizativa con departamentos y jefes da lugar al incumplimiento de los artículos 172 del ROF lo que determina que determinados expedientes no incorporen el informe preceptivo. La recepción de las obras, servicios y suministros que no requieren de comprobación material de la inversión exigen de una certificación de conformidad suscrita por el jefe de la dependencia.
- c) Los objetivos que se establecen en Plan de Objetivos y resto determinados por el pleno no se determinan en base a un proceso previo de planificación estratégica.
- d) Las deficiencias señaladas en los apartados a), b) y c) anteriores se pusieron de manifiesto en el informe de control financiero del tercer trimestre de 2022. También se recogieron en el informe resumen de 2022 y se incluyeron como medidas en el plan de acción de 2022, disponiendo hasta finales de 2024 para su corrección. A fecha de la emisión del presente informe no se han subsanado ni corregido dichas deficiencias.

B) RECOMENDACIONES

Crear una estructura organizativa con dependencias, aprobando la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo cumpliendo lo establecido en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

II RESULTADOS DEL TRABAJO

Área de personal.

A. Cumplimiento de las incidencias señaladas en el informe de la Sindicatura de Cuentas sobre el control interno del Ayuntamiento de Almassora 2015.

- a) El referido informe recogía como incidencia que no existía una clasificación de puestos de trabajo, y que esta se hubiera realizado en base a criterios de valoración objetivos y cuantificables (artículo 35 de la LFPV). Se ha comprobado que sí que existe una clasificación de puestos de trabajo, pero ésta no se ha realizado en base a criterios de valoración objetivos y cuantificables (artículo 35 de la LFPV). Por tanto, se mantiene el incumplimiento en este punto. Esta deficiencia se puso de manifiesto en el informe de control financiero del tercer trimestre de 2022, se incluyó en el informe resumen de 2022 e igualmente se recogió en el Plan de acción de 2022 sin que se haya procedido a su corrección. <https://cdn.digitalvalue.es/almassora/assets2/65785652537cc8b1627f00ab>

MEDIDAS A ADOPTAR	PREVISIÓN TEMPORAL DE CUMPLIMIENTO
Adaptar la RPT a las necesidades estructurales y organizativas del Ayuntamiento, tanto a corto como a medio y largo plazo.	2024
Establecer los objetivos anuales en base a las necesidades administrativas, técnicas y organizativas del Ayuntamiento en cada periodo valorable, adaptando las productividades a la consecución de dichos objetivos.	2024

* Alegación formulada por adjunta de sección de RRHH.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 4/2024/INTCOFI

Se manifiesta que en la actualidad se está realizando la revisión de la relación de puestos de trabajo. Y además la actual RPT no adolece de una total falta de análisis de los puestos y de adscripción en la estructura organizativa del Ayuntamiento.

Contestación

La alegación formulada confirma la deficiencia señalada, consistente en que no existía una clasificación de puestos de trabajo, y que esta se hubiera realizado en base a criterios de valoración objetivos y cuantificables (artículo 35 de la LFPV), por lo que no procede modificar el contenido del informe.

- b) El resto de incidencias que se recogían en el informe de la Sindicatura de Cuentas sobre el área de Personal se cumplen:
- Las provisiones de puestos de trabajo por cambios de departamento se realizan mediante convocatoria pública, por lo que se cumplen los artículos 78 y siguientes del EBEP.
 - Existe un acuerdo de condiciones de trabajo para el personal funcionario, ni un convenio para el personal laboral.
 - La oferta de empleo público incluye todas las plazas vacantes.

<https://www.almassora.es/es/articulos/el-ayuntamiento-de-almassora-ratifica-el-acuerdo-de-personal-con-el-compromiso-de-incrementar-la-plantilla-de-la-policia-local>

B. Cumplimiento de la normativa aplicable en relación a la estructura organizativa del personal.

- a) En relación a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Ayuntamiento de Almassora se ha constatado que no se ha llevado a cabo un análisis de dichos puestos. Por lo que se incumple art. 38 de la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana.

- b) Se ha realizado una clasificación de los puestos de trabajo, con la creación de cada puesto, por lo que se cumple con recogido en el art.42 de la Ley 4/2021 FPV.
- c) Se ha aprobado la RPT, si bien está no contiene todos los elementos recogidos en el artículos 48 de la Ley 4/2021 FPV. Al no disponer de una estructura organizativa no se realiza la adscripción orgánica del puesto. Las funciones se definen en la clasificación del puesto, pero no se recogen en la RPT.
- d) La ausencia de estructura organizativa afecta al cumplimiento de otras normas como son:
 - Art. 170 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)
 - Art. 172 ROF... en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que se funde su criterio.
 - Art. 205 ROF.
 - Art. 20.6 RD 424/17 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- e) Estas deficiencias se pusieron de manifiesto en el informe de control financiero del tercer trimestre de 2022, en el informe resumen de 2022, recogándose también como medida del Plan de Acción de 2022 sin que se haya procedido a su corrección.

C. Procedimientos de asignación de productividades

- a) Hasta el 16 de diciembre de 2024 había un total de 12 criterios de asignación de productividades establecidos por el Pleno además del Plan de Objetivos establecido mediante ordenanza. La gran mayoría de productividades establecidas tienen su origen en la ausencia de una estructura administrativa organizada en departamentos. La gestión de dichas productividades genera una burocracia considerable que resta capacidad de gestión al departamento de Recursos Humanos, así como de las personas beneficiarias. Con posterioridad al 16 de diciembre, y una vez adoptado el acuerdo de Pleno modificando los criterios de distribución de productividades, esta deficiencia se considera subsanada.
- b) Si bien el ayuntamiento cuenta con Planes Estratégicos (Subvenciones y DUSI), la asignación de productividades para el cumplimiento de objetivos no se determinan en base a una planificación estratégica previa.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 4/2024/INTCOFI

- c) Hasta el 16 de diciembre de 2024 se establecían los siguientes criterios de productividad con incumplimiento del RD 861/86:
- Productividad por servicio de motocicleta o bicicleta. Se recoge como justificación el componente de peligrosidad que se debe valorar en el complemento específico (art. 4 RD 861/6)
 - Productividad por desempeño de puesto de superior categoría. No se recoge en su regulación la acreditación de la realización de las funciones encomendadas así como las previas asignadas.
 - Productividad por desempeño de puesto de responsable del grupo de guardia del SMML. Se recoge como justificación el componente de responsabilidad que se debe valorar en el complemento de destino (art. 3 RD /861/86).
 - Productividad por desempeño de puestos de trabajo incorporado a un sistema de turnos. Se recoge como justificación el componente de turnicidad cuando se debe valorar como dedicación en el complemento específico (art. 4 RD 861/86).
 - Productividad por refuerzo en el SIAC. Se recoge como justificación el componente de dificultad cuando se debería valorar en el complemento específico (art. 4 RD 861/86).
 - Productividad por especial rendimiento, actividad extraordinaria, interés o iniciativa. Se asigna sin la fijación previa del objetivo, por lo que se incumple el art. 5.2 del RD 861/86.
 - Productividad por participación en el sistema de cambio de turnos en la policía local. Se recoge como justificante el componente de cambios de turno cuando se debería valorar como dedicación en el complemento específico (art. 4 RD 861/86)
- d) Estas deficiencias se pusieron de manifiesto en el informe de control financiero del tercer trimestre de 2022, en el informe resumen de 2022, recogándose también como medida del Plan de Acción de 2022, habiéndose procedido a su corrección tras el acuerdo adoptado por el Pleno de 16 de diciembre de 2024 de modificación de los criterios de productividades, por lo que se entiende corregida dicha deficiencia.

*** Alegación formulada por adjunta de sección de RRHH.**

Se pone de manifiesto que en virtud del acuerdo plenario de 16 de diciembre de 2024 se modificaron los criterios de productividad conforme a lo recogido en el informe de control financiero de 2022.

Examinado el acuerdo adoptado se comprueba que se ha atendido a las recomendaciones realizadas en el informe de control financiero aludido y por tanto a partir del 16 de diciembre de 2024 se entiende subsanadas dichas deficiencias por lo que se estima parcialmente la alegación formulada.

Comprobación de una nómina mensual.

Se han seleccionado las nóminas de octubre de 2024. Se han detectado incidencias, que han sido corregidas en las nóminas de noviembre y diciembre.

El interventor

Francisco Javier de Miguel Astorga